

INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 1.** El Beneficiario tiene la obligación de identificarse como perteneciente al Servicio Médico del Colegio de Abogados de Madrid, presentando el carné de colegiado o la tarjeta de asistencia en el caso de los beneficiarios.
- 2.** Para solicitar cualquier servicio deberá llevar la tarjeta y entregarla en cada visita.
- 3.** El beneficiario podrá acudir directamente a cualquier facultativo del Cuadro a excepción de los analistas, radiólogos, rehabilitadores y centros de diagnóstico, a los que deberá acudir con el volante de prescripción del facultativo correspondiente del Cuadro.
- 4.** Antes de realizarse cualquier prueba prescrita por su médico, consulte en el apartado correspondiente si debe ser autorizada.
- 5.** La asistencia a domicilio de médico de cabecera se solicitará sólo cuando la enfermedad impida acudir al consultorio.
- 6.** En caso de urgencia se pueden utilizar los servicios de urgencia descritos en el Cuadro, o bien llamar al teléfono 24 horas 91 788 93 86.
- 7.** El servicio de ATS necesitará prescripción de un médico del Cuadro, haciendo constar si debe realizarse a domicilio o en consultorio.
- 8.** El ingreso en hospital deberá hacerse en el centro concertado que señale el médico del Cuadro, para lo cual se requerirá la previa autorización. En caso de ingreso de urgencia la autorización se solicitará antes de las setenta y dos horas siguientes al ingreso.
- 9.** El uso programado de ambulancia precisa prescripción del médico en volante del colegio y habrá de ser autorizado con anterioridad al traslado. Deberá entregarse un volante por trayecto y en él se especificará el mismo. En caso de uso de urgencia el trámite se realizará a través del teléfono 24 horas 91 788 93 86.
- 10.** No están cubiertos, siendo por tanto a cargo de los beneficiarios, los siguientes servicios o técnicas:
 - a. Exámenes de salud o "chequeos" (a excepción de los que se realicen en Campañas concretas de medicina preventiva).
 - b. Empastes, prótesis, implantes, ortodoncia, periodoncia, etc., y más de una limpieza al año, en Odontología.
 - c. Motivos estéticos en Cirugía Plástica y Maxilofacial.
 - d. Hipnosis y otras prácticas en psiquiatría y psicología.
 - e. Terapia educacional, logopedia, etc.
 - f. Prótesis externas o de carácter estético, prótesis internas solicitadas por médico ajeno al Cuadro, así como material ortopédico u ortesis.
 - g. Medicación, salvo en caso de hospitalización.

- h. Trasplantes, salvo autólogo médula ósea.
 - i. Prescripciones realizadas por facultativos ajenos al Cuadro.
 - j. Rehabilitación: más de cuarenta sesiones al año en patologías no traumáticas.
 - k. Tratamiento de la Infertilidad para mayores de 40 años.
 - l. Podología, más de cuatro sesiones al año.
 - m. Durante los seis primeros meses de incorporación al Servicio Médico, tendrán carencia los ingresos hospitalarios, intervenciones quirúrgicas y todas aquellas prestaciones que deben ser autorizadas por este Servicio.
 - n. Técnicas y tratamientos no conocidos en la actualidad o que no figuren en los baremos de Servicio Médico.
- 11.** Los médicos del Cuadro no prescribirán exploraciones de diagnóstico (análisis, radiografías, etc.) solicitados por médicos ajenos al Servicio.
- 12.** El titular debe dar cuenta inmediata de todas las circunstancias que puedan dar lugar a altas o bajas de los beneficiarios a su cargo (nacimientos, defunciones, cambios de estado civil, etc.).
- 13.** Para aclarar cualquier duda u obtener más información puede llamar al teléfono 91 788 79 09 y 91 788 93 85, en horario 8 a 20 horas (lunes a viernes laborables) o contactar por e-mail: sermed@icam.es.
- 14.** Para sugerencias relacionadas con el Servicio Médico o propuestas de mejora, contactar con la siguiente dirección: calidadsermed@icam.es o enviar una carta a: Responsable de Calidad. Servicio Médico. Colegio de Abogados de Madrid C/ Serrano, 11 28001 Madrid.

Febrero 2009.